

 HOSPITAL CIVIL DE IPIALES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	RESOLUCION DE ACTO ADMINISTRATIVO DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO	FO - 2818		
		Versión: 1	Vigencia: 17/12/2024	Revisión: 17/12/2024

HOSPITAL CIVIL DE IPIALES – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Resolución No. 4017

Cinco (05) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

Por medio de la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico


El Gerente del Hospital Civil de Ipiales – E.S.E., en ejercicio de sus facultades legales, y en especial, de las previstas en el artículo 90 de la Constitución Nacional de 1991 y la Ley 100 de 1993, artículo 195 y demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

1. Que la política de prevención del daño antijurídico tiene sustento en el artículo 90 del texto constitucional, de conformidad con el cual el Estado responde patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por acción u omisión de las autoridades públicas, y que, en los casos en los que se determine que la conducta es dolosa o culposa, el Estado deberá repetir contra el agente estatal, y que, el Hospital Civil de Ipiales – E.S.E., tiene la naturaleza de una entidad pública, como empresa social del Estado, del orden departamental, que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. Que la política de prevención del daño antijurídico de las entidades públicas, y en específico, en el caso del Hospital Civil de Ipiales – E.S.E., es competencia del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, de cuyo seno han surgido las instrucciones y metodologías que se plasman en el presente acto administrativo.
3. Que, en efecto, es competencia de los comités de conciliación y defensa judicial, entre otras, las siguientes funciones: (i) formular, aprobar y ejecutar las acciones preventivas y correctivas, como estrategia para la prevención del daño antijurídico, y (ii) diseñar las políticas generales que orientaran la defensa de la entidad.
4. Que el esfuerzo debe enfocarse en las actividades preventivas, de forma que se evite la existencia de una mayor litigiosidad, mejorando la gestión de la entidad. El objetivo será la reducción progresiva de todas las reclamaciones administrativas, prejudiciales y judiciales, solucionando las deficiencias administrativas o en la prestación del servicio de salud y la disposición de recursos para evitar las causas de estos, de forma que se identifique el origen de los reclamos o de las acciones prejudiciales y judiciales, y se defina a partir de ello el procedimiento a seguir para la formulación, evaluación e institucionalización de las acciones que se deben adoptar para disminuir o eliminar el riesgo y los costos generados de estas deficiencias.
5. La política de prevención del daño antijurídico recae en todas los agentes del Estado que forman parte del Hospital Civil de Ipiales – E.S.E., con independencia de la dependencia o área funcional en donde laboren o presten sus servicios.

RESUELVE.

PRIMERO. - Adoptar la política de prevención del daño antijurídico en el Hospital Civil de Ipiales – E.S.E., y fijar como su máximo órgano de formulación, control de ejecución y verificación de resultados al Comité de Conciliación y Defensa judicial de la entidad.


 HOSPITAL CIVIL DE IQUITOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	RESOLUCION DE ACTO ADMINISTRATIVO DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO	FO - 2818		
		Versión: 1	Vigencia: 17/12/2024	Revisión: 17/12/2024

SEGUNDO. - El Comité de Conciliación y Defensa Judicial, dentro de sus funciones, para la formulación de las políticas de prevención de daño antijurídico, deberá:

1. Identificar el problema, es decir, dentro de la órbita misional de la entidad de prestación de servicios de salud, el trámite, actuación administrativa, que presenta falla, por acción u omisión, y que puede constituirse en fuente de reclamación por daño antijurídico e identificará la dependencia en donde esto ocurre.
2. Propenderá por la formulación de su solución, es decir, formular una medida de corrección administrativa para disminuir o eliminar la situación generadora de riesgo.
3. Realizará el debido seguimiento para determinar si la ejecución de la formulación de la solución tuvo o no, una incidencia en la disminución o eliminación del riesgo de causar un daño antijurídico.

TERCERO. -La formulación de la política de prevención del daño antijurídico será el resultado de una actividad coordinada, para lo cual, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial:

1. Solicitará de forma trimestral (hasta marzo, junio, septiembre y diciembre) de cada año, en cada una de las dependencias o áreas administrativas y asistenciales de la entidad, un informe escrito y soportado, de cuales son las deficiencias advertidas en cada proceso misional de la entidad a su cargo con la potencialidad de dar lugar a una reclamación administrativa, prejudicial o judicial.
2. Para el logro de este cometido, todas las dependencias administrativas y asistenciales y sus servidores en una forma coordinada, cooperarán para identificar las posibles causas de materialización de potencialidad de un riesgo antijurídico y recomendarán acciones de solución para evitar la presentación en contra de la entidad de reclamaciones administrativas y de acciones prejudiciales y judiciales.
3. La identificación por cada dependencia de tipología de daños, en las dependencias administrativas y servicios asistenciales, y la recomendación o líneas de acción tendientes a prevenir la ocurrencia de las situaciones de riesgo de daño antijurídico, serán analizadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad y de conformidad con ello, se ajustarán, recomendarán y se presentarán para su adopción por la Gerencia.
4. Tal análisis se realizará trimestralmente por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial.
5. El Comité de Conciliación y Defensa Judicial, además de lo anteriormente expuesto, también analizará en dichas oportunidades para complementar su política de prevención del daño antijurídico, lo siguiente:
 - Las sentencias desfavorables para identificar puntos críticos objeto de intervención.
 - Las sentencias favorables para obtener indicadores de mejoramiento en sus procesos administrativos y asistenciales.
 - Los conceptos jurídicos emitidos para la Institución para identificar su aplicación.
 - Las solicitudes de conciliación prejudicial para identificar la mayor causa de reclamación, además del análisis de su viabilidad o no.
 - Otros temas de alto impacto para la entidad propuestos por el Gerente o cualquiera de sus miembros.

 HOSPITAL CIVIL DE IPIALES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	RESOLUCION DE ACTO ADMINISTRATIVO DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO	FO - 2818		
		Versión: 1	Vigencia: 17/12/2024	Revisión: 17/12/2024

➤ Los derechos de petición para identificar la mayor causa de su presentación y realizar la trazabilidad de su respuesta de fondo y en tiempo.

6. Se citará al Agente del Estado de la entidad, del área o dependencia administrativa o asistencial responsable de la implementación de la política de mejoramiento, para evaluar sus acciones y resultados, hasta que sea obtenida la eliminación del riesgo de daño antijurídico.

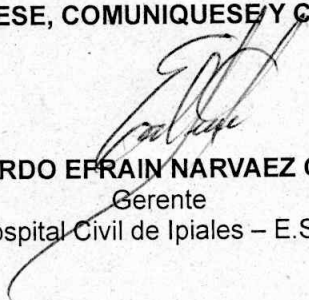
7. Las decisiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial serán de obligatorio cumplimiento una vez que sean adoptadas por la Gerencia.

CUARTO. - Los pasos que adoptará el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, una vez se haya recopilado la información, para realizar la formulación, implementación y seguimiento de la política de prevención de ocurrencia del daño antijurídico, será la siguiente:

1. La identificación del problema y la priorización de los casos reiterados o recurrentes, los cuales, deberán ser agrupados por supuestos fácticos análogos.
2. La identificación de la causa y de la dependencia administrativa o asistencial en donde ocurre la falla.
3. La elaboración de la política de prevención de conformidad al grupo de fallas identificadas por la ocurrencia de supuestos fácticos similares, con el fin de mitigar, solucionar o controlar la falla y que deberá reflejarse en el plan de acción de la entidad.
4. La adopción de la formulación e implementación de la política del daño antijurídico por la Gerencia y que deberá contener: (i) Las acciones o medidas que resuelvan la causa primaria; (ii) El presupuesto estimado para la solución; y (iii) El cronograma para su desarrollo, el cual debe incluir el plazo de finalización.
5. El seguimiento será realizado por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad, y será parte de los reportes trimestrales que se deben remitir para su análisis, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo tercero del presente acto administrativo.

QUINTO. - Los destinatarios de los lineamientos que sean generados en la formulación de la política diseñada para la prevención del daño antijurídico serán todos los agentes del Estado que prestan sus servicios en el Hospital Civil de Ipiales – E.S.E.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO EFRAIN NARVAEZ CUJAR
 Gerente
 Hospital Civil de Ipiales – E.S.E.

Elaboró: Javier Mauricio Ojeda - Asesor Jurídico Externo
 Revisó: Adriana L. Sánchez J. - Abogada Oficina Jurídica Hospital Civil de Ipiales E.S.E.
 Revisó: Jorge A. Arciniegas G. - Líder Oficina Jurídica Hospital Civil de Ipiales E.S.E.

